



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 018 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 05 JUN 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesiones Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de Mayo del 2018 y 30 de mayo del 2018.

VISTOS:

El Informe No. 017-2018-OPMI-GM/MPJB de fecha 02 de mayo del 2018, y el Informe No. 147-2018-OAJ/MPJB emitido de fecha 07 de mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado -, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, en ese contexto, la Municipalidad de Provincial de Jorge Basadre ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley No. 29230, aprobado por Decreto Supremo No. 036-2017-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el

proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Locales;

Que, en este marco legal, la Municipalidad de Provincial de Jorge Basadre, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **PRIORIZAR** el Listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO	INVERSION (S/.)
1	Instalación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en el Anexo de Sagollo y en la población dispersa del Anexo de Chipe, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna	301310	2'360,898.94
TOTAL			2'360,898.94



ARTÍCULO SEGUNDO: **CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 036-2017-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para el desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisor.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la Municipalidad y notificar a PROINVERSION para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE